

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

En vista de la solicitud presentada por don Carlos Rúspoli y Caro en este Gobierno Civil, interesando se deje sin efecto la declaración de Vedado de Caza de la parte de su propiedad del monte Boadilla, integrado por las siguientes fincas: Un trozo del mencionado monte de una superficie de 90'27'44 hectáreas, y que linda: al Oriente, con el monte del Conde de Albaida y otros; Norte, el mismo señor Conde de Albaida y Pedro Fabra; Sur, con parte del citado monte sito en el término de Alcorcón, y Poniente, con el resto del monte y cotería del término de Boadilla. Un monte denominado de Boadilla, con una superficie de 412'13'75 hectáreas, que linda: al Poniente, con finca de la Marquesa de Acapulco; Norte, con tierras de los herederos de Pedro Fabra; Este, con el mismo monte sito en término de Pozuelo de Alarcón, y por el Sur, con tierras del Duque de Sueca y otros. Otro trozo de monte denominado de Boadilla, sito en el paraje de Las Cruces, lindando: por Oriente, con tierras de Tomás Monge y otros; Sur, camino de Espino al Alto de Las Cruces; Poniente, con parte del monte de referencia sito en término de Boadilla, y por el Norte, con el mismo monte en término de Pozuelo de Alarcón, con una superficie de 21'70'85 hectáreas; y vistos asimismo los informes recabados al efecto y lo preceptuado en la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación he acordado con esta fecha dejar sin efecto la declaración de Vedado de Caza que venía disfrutando la parte del monte de Boadilla a que se hace referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—3.805)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Excmo. señor Presidente de esta Diputación, por su decreto de 11 de agosto de 1951, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de construcción de casilla para Peones camineros, con una sola vivienda y cochera, en Gargantilla.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 125.212,69 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de septiembre próximo; a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.504,25 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se ve-

rifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 25 de agosto de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—18.172)

El Excmo. señor Presidente de esta Diputación, por su decreto de 11 de agosto de 1951, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de construcción de casilla para Peones camineros, con una sola vivienda y cochera, en el empalme del camino de Gandullas con la general de Irún.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 125.212,69 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.504,25 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 25 de agosto de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—18.173)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre reclamación por sanción se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Miguel García, contra la Empresa «Industrias San José», se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y la parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 28 de octubre de 1950. Vistas por don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5 de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de Miguel García, contra la Empresa «Industrias San José», por el concepto de sanción,

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Miguel García Rodrigo, sobre anulación de sanción impuesta (suspensión de empleo y sueldo un mes), debo absolver y absolver de la misma a «Industrias San José», domiciliada en Madrid, Menéndez Pelayo, 17. Sin imposición de multa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella, dada la cuantía de la reclamación, no se da recurso alguno.—A: i por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Díaz Buisen.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el señor Magistrado celebrando audiencia pública; doy fe. — Firmado: Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel García, residente fuera de Madrid, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo de Madrid, a 20 de agosto de 1951.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—3.797) (I.—682)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre reclamación de salarios se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Manuel Martínez Mena, contra la Empresa «Gráficas Korma», se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 29 de noviembre de 1950. Vistas por don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de Manuel Martínez Mena, contra la Empresa «Gráficas Korma», por el concepto de salarios,

Fallo

Que admitiendo la demanda formulada por Manuel Martínez Mena, debo condenar y condeno a Manuel Corujedo Inclán, propietario de la Empresa «Gráficas Korma», al pago a aquél de ciento ochenta y ocho pesetas ochenta céntimos en concepto de liquidación de salarios. Sin imposición de multa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella, dada la cuantía de la reclamación, no se da recurso alguno (Ley de 22 de diciembre de 1949).—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: José Díaz Buisen.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el señor Magistrado celebrando audiencia pública. Doy fe.—Firmado: Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Corujedo Inclán, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo de Madrid, a 20 de agosto de 1951.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(G. C.—3.798) (I.—681)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO

Término municipal de Valdepiélagos

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la Riqueza Rústica catastrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local; Zona.—Tipos unitarios.

Erial a pastos.—1.ª, 10.—7,00 pesetas.

Idem id.—2.ª, 11.—4,00.

Alameda.—Única; 16.—100,00.

Huerta.—Única; 13.—782,00.

Secano olivar.—Única, 9.ª—130,00.

Secano cereal olivar.—Única, 6.ª—129,00.

Prado.—Única, 10.—186,00.

Era.—Única, 5.ª—159,00.

Secano cereal.—1.ª, 5.ª—159,00.

Idem id.—2.ª, 7.ª—99,00.

Idem id.—3.ª, 9.ª—69,00.

Idem id.—4.ª, 10.—53,00.

Idem id.—5.ª, 11.—46,00.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 27 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.806)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 12 de diciembre de 1946, con los números 730.231 de entrada y 199.302 de registro, correspondiente al depósito provisional en metálico constituido por don Carlos Portuondo Velázquez Duro, de su propiedad, y para optar la Empresa «Edificaciones, Comercio, Industria», Sociedad Anónima (ECISA), a la subasta de los grupos escolares para el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa en el grupo de viviendas de Nuestra Señora de las Victorias (importa el depósito pesetas 7.700),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de agosto de 1951.—El Delegado Central de Hacienda, por sucesión, José Rojo García.

(A.—16.347)

Hermanidad Sindical del Campo de Nuevo Baztán

(MADRID)

El Jefe de la Hermandad hace saber: Que confeccionado el Padrón de Contribuyentes y señalada la cuota anual del 3 por 100 sobre la riqueza imponible de las distintas fincas para el sostenimiento de la citada Hermandad durante el año 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por un plazo de ocho días, a partir de su publicación.

Nuevo Baztán, 21 de agosto de 1951. El Jefe de la Hermandad, Félix Castejón.

(G. C.—3.800) (O.—18.168)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

La Corporación municipal, en sesión de fecha 26 de mayo de 1951, acordó anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Oficial de este Ayuntamiento, vacante, por haber cesado el titular en 10 de abril próximo pasado, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª La edad para participar será la comprendida entre los veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco a la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1939.

2.ª Ser español, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

3.ª No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio.

4.ª Ser persona de indudable y perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

5.ª Poseer el título de Bachiller o certificación de haber cursado tales estudios y efectuado su reválida, o bien ser Oficial Provisional.

6.ª Aprobar los tres siguientes ejercicios: Uno con carácter eliminatorio, consistente en confeccionar un expediente sobre materia que determinará el Tribunal, y un dictamen en relación con él; segundo, contestar a dos temas de los que componen el programa mínimo inserto en el Boletín Oficial de 9 de noviembre de 1939, y tercero, en escribir al dictado en mecanografía y contestar por escrito uno de los suplentes que el Tribunal por sorteo entre los tres que confeccionará, en plazo no superior a cuarenta y cinco minutos.

7.ª Será mérito preferente el haber prestado servicios en propiedad o interinos en esta Corporación o similares.

8.ª El plazo para la presentación de instancias será de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, celebrándose los ejercicios transcurridos que hayan sido los cuatro meses a partir de esta última fecha, previa citación oportuna.

La documentación que deberán presentar los opositores en concepto de mínima, y unida a su instancia, será: partida de nacimiento, legalizada en su caso; título, acta notarial o certificación en regla de haber cursado los estudios de Bachiller u Oficial Provisional; carecer de antecedentes penales; certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; de buena conducta y los justificativos de los méritos que se aduzcan.

9.ª El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente, o Concejal en quien delegara; por los representantes de la Dirección General de Administración Local y del Profesorado oficial, y por el Secretario del Ayuntamiento; actuará de Secretario del Tribunal otra persona que será designada por el Ayuntamiento a tal fin.

10. A efectos de puntuación, cada vocal puntuará los ejercicios de 1 a 10 puntos, y su media determinará el mínimo necesario para aprobar.

11. Para tomar parte en el concurso-oposición deberá depositarse, como derechos de examen, en la Depositaria municipal, la cantidad de 25 pesetas.

Los haberes anuales correspondientes a la plaza anunciada son de 5.832,15 pesetas.

Leganes, 28 de mayo de 1951.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—3.804) (O.—18.169)

TORRELALGUNA

Al siguiente día hábil al en que haga veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa la subasta de los pastos de invierno de la «Dehesa Valgallego», de éstos Propios, para su disfrute con trescientas cincuenta reses cabrias, bajo el tipo de veinte mil pesetas (20.000) y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde que se haga entrega del monte hasta el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Los pliegos, cerrados, conteniendo las proposiciones sujetas al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con timbre de la clase sexta, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentarán en la Secretaría en sobres cerrados, de las diez a las trece horas y de las dieciocho a las veinte, en los días hábiles comprendidos entre el siguiente de este anuncio y el anterior al en que tenga lugar la licitación, acompañándose separadamente resguardo de haber constituido en forma legal el depósito de mil pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Si resultara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes de la primera, bajo el mismo tipo, hora y requisitos.

Torrelagnua, 24 de agosto de 1951.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, en-

terado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de invierno de la «Dehesa Valgallego», de estos Propios, para el año forestal 1951-52, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa la cantidad de mil pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.809) (O.—18.171)

EL BOALO

El día 16 de septiembre próximo, y horas de diez a doce, tendrán lugar en la Casa Consistorial de El Boalo las subastas de aprovechamiento de pastos de las fincas de Propios «Egido del Boalo», «Cerca Cabildo», «Dehesa del Río» y «Eras de Trillar de Mataelpino», bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de cualquier otro miembro de la Corporación.

Las subastas serán por el sistema de pliegos cerrados, que se admitirán hasta el acto de las subastas reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, y cédula personal del proponente.

Si no tuvieran lugar por falta de licitadores, se celebrarán las segundas y terceras a los dos días siguientes, bajo los mismos tipos de tasación, a las mismas horas y Autoridades.

Los pliegos de condiciones quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen de los interesados, desde la fecha de este anuncio hasta el acto de las subastas, en que se dará lectura de ellos.

Distrito del Boalo, 23 de agosto de 1951.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.810) (O.—18.170)

COLLADO MEDIANO

El día 15 del próximo mes de septiembre se celebrarán en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

A las diez de la mañana, aprovechamiento de 1.150 metros cúbicos de piedra de la cantera «Monte Redondo», bajo el tipo de tasación de 1.150 pesetas.

A las once, el aprovechamiento apícola en el monte número 35 del Catálogo, denominado «Monte Redondo», mediante la instalación de 106 colmenas movilizadas, durante un plazo de diez años, fijándose como tipo de tasación el de diez pesetas por colmena y año.

A las doce, aprovechamiento de pastos de la finca denominada «Dehesa de la Jarra», bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas, y seguidamente el aprovechamiento de la superficie comprendida por las zarzas, para ganado cabrío, de la misma finca, bajo el tipo de tasación de 1.750 pesetas.

A las trece, aprovechamiento de 300 metros cúbicos de piedra de la finca «Dehesa de la Jarra», bajo el tipo de tasación de 700 pesetas.

A las catorce, aprovechamiento de pastos de la finca «Estivilla y Robledillo», bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, reintegrados con pólizas del Estado de 4,75 pesetas y el sello municipal correspondiente, acompañadas del recibo de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del importe de la subasta, hasta la hora de celebrarse las mismas.

Caso de quedar desierta alguna de ellas, se celebrará una segunda subasta el día 22 del mismo mes y a la misma hora.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados, durante las horas de oficina.

Collado Mediano, 24 de agosto de 1951.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.803) (B.—18.168)

PINUECAR

El día 21 de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios, para el año forestal de 1951-52. La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados. Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinuécar, 23 de agosto de 1951.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.802) (O.—18.167)

COLLADO VILLALBA

Para conocimiento general, esta Alcaldía hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta a examen público, durante el plazo de ocho días, la relación de contribuyentes por la exacción municipal de Retirada de basuras, aprobada por la Superioridad, a los efectos de los reparos o reclamaciones que pudieran formularse.

Collado Villalba, a 22 de agosto de 1951.—El Alcalde, Antonio Martín Gálache.

(G. C.—3.801) (O.—18.166)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, seguidos: de una parte, por doña Ana Vallejo Escudero, con don Vicente y don Faustino Menéndez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia en 7 de abril último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 98

Autos seguidos por doña Ana Vallejo Escudero con don Vicente Menéndez Rodríguez y otro, sobre pago de pesetas. Señores de Sala 1.ª: Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Obdulio Sibóni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pe-

dro María Marroquín de Tovalina.—En la villa de Madrid, a 7 de abril de 1951. En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia núm. 4, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Ana Vallejo Escudero, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Francisco Sánchez y representada por el Procurador don Bienvenido Moreno; y de la otra, como demandados y apelados, don Vicente Menéndez Rodríguez y don Faustino Menéndez Rodríguez, mayores de edad, casado y viudo, tratante y albañil, respectivamente, y ambos de esta vecindad, representados ante esta Audiencia por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre pago de 13.300 pesetas.

Fallamos

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Ana Vallejo Escudero contra don Vicente y don Faustino Menéndez Rodríguez, condenamos a estos últimos a que satisfagan a la primera 5.252 pesetas con 55 céntimos, a que asciende la tercera parte de los alquileres correspondientes a la casa número 7 de la calle de Rita del Luna, de esta capital, y de la que es copropietario su desaparecido esposo don Manuel Luis Menéndez Rodríguez, en concepto de heredero, y desestimamos la aludida demanda en todas sus restantes pretensiones, absolviendo de la misma a los demandados. Todo ello sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. En lo que la presente sentencia está conforme con la dictada por el Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en estos autos con fecha 4 de octubre de 1950, la confirmamos, revocándola en todo lo que no lo esté.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados don Vicente y don Faustino Menéndez Rodríguez se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio

Sibóni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín (rubricados).

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a don Vicente y don Faustino Menéndez Rodríguez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de agosto de 1951.—El Oficial de Sala, Fernando Boronat González.

(G. C.—3.768) (C.—6.362)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Como aclaración a los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia con fechas veinticuatro y once del actual, dimanante de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, a instancia del Procurador señor Feijóo, en nombre de don Laureano Rubio Cámara, contra la S. A. «Urbanizadora Popular», sobre reclamación de cantidad, anunciando la subasta de los bienes perseguidos en dicho procedimiento y embargados como de la propiedad de la citada deudora para el día veintiséis de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el presente se hace constar que la suma total por que salen a subasta los inmuebles sitos en la calle de la Unión, número cuatro, y Hermanos Gómez, números cuarenta y siete, cuarenta y nueve y cincuenta y uno, y calle de San Eduardo, número diecisiete, es la cantidad de ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintituna pesetas dieciocho céntimos, en que fueron tasados judicialmente; en vez de la suma de ciento sesenta mil doscientas ochenta y ocho pesetas veinticuatro céntimos, como por error se consignó en los citados edictos.

Y para que sirva de aclaración a los oportunos efectos expido el presente, que

firmando en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—16.349)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Julián Zubimendi Marcé, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Zulueta, contra don Francisco Bargues de Haedo, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 1.400.000 pesetas, intereses, comisiones y costas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Finca

Un conjunto de edificaciones que forman la fábrica de fundas para botellas, sita en Manuel, Registro de la Propiedad de Jativa, con fachada recayente a la calle de Buenavista, señalada con el número 81, que comprende tres cubiertas, una de ellas con un piso, con una superficie de 300 metros cuadrados cada una; otra cubierta de 300 metros cuadrados contigua a las anteriores, patio o descubierta en medio; otra cubierta de 300 metros cuadrados, destinada a cuadra, con piso destinado a gallineras y almacén; un cobertizo de 180 metros cuadrados, a almacén; ocupa en total lo edificado una superficie de 1.680 metros cuadrados y el resto hasta la total superficie del solar, 8.187 metros cuadrados, está destinado a patios o descubiertos para el servicio de la fábrica, y hallándose la totalidad del solar cercado de pared, y linda: por la derecha, entrando, casas de Joaquín García Pérez y de don José Tena Fuster, y tierras de la heredad de Valiente, barranco en medio; izquierda, tierras de la heredad de Valiente, y frente, calle de Buenavista y casas de Joaquín García Pérez, de la herencia de los consortes Julia de Haedo Vila y Francisco Bargues Ferrer, de Si-

cio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

265. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.640 instruido al efecto, a don Alfredo Sánchez López, vecino de Becerril de la Sierra, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

266. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.599 instruido al efecto, a don Patricio Sánchez Mesas, vecino de Villacanejos, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.065 de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

267. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.684 instruido al efecto, a don Manuel Tejero, vecino de Morata de Tajuña, calle Morería, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas, respectivamente.

268. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.606 instruido al efecto, a don Marcos de la Vega de la Cruz, vecino de Barajas, calle del Generalísimo, número 9, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa

de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

253. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.546 instruido al efecto, a don Afilano Escalona Juvera, vecino de Villacanejos, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.548 de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

254. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.592 instruido al efecto, a don Francisco García Camacho, vecino de Arganda del Rey (La Poveda), como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, según recibo número 6.907 de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

255. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.672 instruido al efecto, a doña Concepción González, vecina de Cannillas, calle de Santiago Sedeño, número 3, como propietaria de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicha interesada, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas, respectivamente.

256. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.682 instruido al efecto, a don Feliciano González Morales, vecino de Loeches, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancio-

món García, Lorenzo Merino, Eduardo Nicalce, Eduardo Gregorio y Lorenzo Lázaro.

A dicha finca se halla incorporada con carácter permanente la siguiente maquinaria:

Un motor «Crosley», de 10 HP., a gasolina.

Un gasómetro completo para motor «Crosley».

Un motor eléctrico de 14 HP.

Una dinamo «Pastor», núm. 48, volt. 110, de 2,5 amperios.

Un cuadro para puesta en marcha con voltímetro y amperímetro.

Un cuadro de alumbrado con voltímetro.

Instalación completa de alumbrado y fuerza motriz.

Veintiuna máquinas completas en uso diario para el cosido de fundas.

Veinte correas transmisión para accionar las máquinas.

Veinte atriles de madera con dos cajones y unos peines.

Una máquina rodilladora para paja de trigo, completa.

Veinte calibradores metálicos para fundas.

Veinte redes de esparto para reparar montones de fundas.

Dos máquinas cortadoras y atadoras de fundas, completas y en uso diario.

Una máquina enfardadora de fundas, eléctrica, y en uso diario.

Dos aparatos corta alambres de enfardar.

Embarrado de fábrica con sus correspondientes poleas para accionar la fábrica.

Dos correas transmisión para las cortadoras.

Dos correas transmisión para la puesta en marcha.

Dos básculas metálicas para pesar los fardos de fundas, de 250 kilogramos.

Una báscula puente de 6.000 kilogramos, para peso de carros y camiones en la fábrica.

Una cortadora de fundas, a mano, para muestras pequeñas nomenclaturas.

Una máquina bobinadora para hilo de algodón, de dos bobinas y seis rucas completas.

Una cabina encristalada para la bobinadora.

Una escalera metálica de dos metros.

Un grupo bomba de 1/2 HP., para el pozo de la fábrica.

Una correa transmisión para la prensa maraña de fábrica.

Un gato de hierro de 2.000 kilos, para prensa.

Un transformador de corrientes, completo, con su edificio correspondiente, para uso de fábrica.

Dos cortadoras eléctricas.

Dos máquinas empalmar correas.

Un petro-max.

Asimismo forma parte de la aludida finca el edificio siguiente: Ocupando un rectángulo de 20 metros de ancho por 23 metros de largo, o sean 660 metros cuadrados de la parte del terreno descrito, que linda a la calle o avenida del General Mola, se encuentra edificada una casa que consta de planta baja y piso, de 20 metros por 20 metros, o sean 400 metros cuadrados en cada planta, estando destinado el resto, hasta los 660 metros cuadrados, a patio y jardín. Su construcción es de muros gruesos de mampostería, con vigas de madera y armaduras de igual material, sosteniendo una cubierta de teja omuda.

Tal casa está señalada con el número 89 de la calle del General Mola, donde abre sus puertas y a la que da frente, lindando por sus demás lados con terrenos de la finca en que está enclavada, excepto por su medianería izquierda, que lo hace con la casa número 91 de la misma calle.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, piso segundo, el día 25 de septiembre venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se celebrará el remate sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, que

fué el de un millón ciento veinticinco mil pesetas.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).—El Juez de primera instancia, Julián Zubimendi Marcé.

(A.—16.348)

GETAFE

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de hoy en demanda formulada por don Damián Gómez Sánchez en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre rectificación de error en acta del Registro Civil de Carabanchel Bajo de su hija Bonifacia Gómez Gómez, inscrita como varón con el nombre de Bonifacio, ha dispuesto hacer un segundo llamamiento a cuantas personas ignoradas pudiera interesar o afectar, en su caso, y emplazarlas, señalándoles para que comparezcan la mitad del término fijado anteriormente de nueve días, o sea cinco—ahora—, bajo apercibimiento de que, si transcurren sin verificarlo también, se les declarará en rebeldía y dará por contestada aquélla, notificándose en los estrados del Juzgado.

Getafe, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(B.—5.346)

TABACALERA, S. A.

Administración de Madrid

Instruyéndose expediente administrativo a los titulares de las expendedorías de esta capital números 67 y 252, don Antonio del Pino Pavés y doña María Ruiz Fornells Río, respectivamente, por abandono del servicio, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que se personen en dicha Administración (General Lacy, 23) durante las horas de oficina dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—El Administrador, Juan Sitja.

(A.—16.346)

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 6.481 y 10.682, representativos de 327.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 y pesetas nominales 5.000 en Cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100, exentas, expedidos por nuestra Sucursal de Madrid en 22 de enero de 1946 y 9 de octubre de 1948, respectivamente, a nombre de don Fernando Samuel Ros Pardo, menor de edad, y a disposición de su tutor don Carlos Blanco Soler, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, se anularán los resguardos extraviados y se procederá a la expedición de duplicado de los mismos, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 27 de agosto de 1951.—El Consejero Secretario, Pedro Hernández Luna.

(A.—16.345)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

nar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

257. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.621 instruido al efecto, a don Gregorio González Torres, vecino de Vicálvaro, calle de Vázquez Mella, número 25, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas, respectivamente.

258. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.656 instruido al efecto, a don Casimiro Heras Contentè, vecino de Alcalá de Henares, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

259. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 1.573 instruido al efecto, a don Antolín Herranz de la Peña, vecino de Zarzalejo, como propietario de un carro arrastrado por ganado vacuno, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1950, según recibo número 2.672 de signatura 2-V, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

260. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.625, instruido al efecto, a don Pedro Martínez Martínez, vecino de Brea de Tajo, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de

la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

261. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.544 instruido al efecto, a don Francisco Maza Carrasco, vecino de Chinchón, calle de Almería, número 10, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

262. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.673 instruido al efecto, a don Baldomero Orejón Gómez, vecino de Arganda del Rey, plazuela de la Cruz, número 1, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio de 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

263. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.630 instruido al efecto, a don Máximo Pinilla García, vecino de Colmenar Viejo, calle de Pedro López, número 25, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

264. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.649 instruido al efecto, a don Antonio Ramírez Llano, vecino de Velilla de San Antonio, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejer-